

Santiago, 03 FEB 2017

Resolución Exenta N° 0028

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución Exenta N° 256, de 2016 y N° 011, de 2016, ambas del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de febrero de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 008/2017, respecto a la Universidad Chileno Británica de Cultura, mediante el cual se acordó emitir Informe sobre el estado de avance del proyecto institucional, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, o quien la subrogue, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 008/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 008/2017

En sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado, en su oportunidad, al Consejo Superior de Educación por la Universidad Chileno Británica de Cultura para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; la visita realizada a la institución los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016; el informe preparado por la comisión verificadora; las observaciones de la institución al informe de la comisión; la respuesta de la comisión a tales observaciones; y los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional de la Universidad.

El Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del DFL 2/2009 del Ministerio de Educación, acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, emitir el siguiente:

Informe sobre el estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Chileno Británica de Cultura

- I. Que, el nivel de desarrollo de los criterios de evaluación para la Universidad Chileno Británica de Cultura, es el siguiente:
 1. En relación con el criterio *integridad institucional*, existe claridad y consistencia entre lo ofrecido y lo publicitado por la Universidad y el conocimiento de su público objetivo. Los estudiantes conocen las características de las carreras que eligen y las proyecciones laborales de ellas, manifestando satisfacción respecto del servicio educativo recibido. Se observa una disposición positiva para facilitar y entregar antecedentes, información y documentación requerida en los procesos de verificación realizados por el Consejo.
 2. En cuanto al criterio *propósitos institucionales y nivel general de su realización*, los propósitos definidos por la Universidad se ajustan a las capacidades que la institución ha ido potenciando con el tiempo.

Los vínculos, conocimiento de la cultura, y dominio de la lengua inglesa, constituyen una fortaleza de la institución reconocida por sus miembros y coherente con la misión y los propósitos institucionales.

La Universidad ha definido como uno de sus propósitos promocionar y desarrollar proyectos de investigación-acción alineados con los programas de pregrado destinados a sustentar la mejora continua de la docencia y formación de pregrado. En consonancia con ello, la Universidad, entre otras acciones, ha creado el Comité Asesor a la Dirección de Docencia. El aporte de este Comité en la acumulación de conocimiento educativo con impacto directo en la docencia, así como en la mejora continua de la Universidad, será verificable sólo una vez que comience a funcionar y a mostrar resultados.

3. En relación con el criterio *administración institucional, gobierno y autorregulación*, la estructura orgánica vigente de la institución considera las instancias necesarias para el logro de los propósitos institucionales. Existe un equipo directivo y profesional comprometido con la institución y orientado al logro de su misión y propósitos con una creciente disposición hacia el mejoramiento continuo.

Desde el inicio del proceso de licenciamiento, el CNED ha planteado diversas acciones a la Universidad, con el fin de que vaya desarrollando capacidad de autorregulación y de funcionamiento autónomo; sin embargo, las respuestas que la institución ha entregado a estas acciones suelen ser acotadas exclusivamente a lo solicitado. Ello, aun cuando ya se ha hecho presente a la Universidad que la evaluación integral realizada por el Consejo durante el proceso de licenciamiento, no consiste sólo en verificar el cumplimiento particular de cada una de las observaciones dispuestas por este organismo, sino que, en contrastar su actual estado de desarrollo con cada uno de los criterios de evaluación definidos por el Consejo, a fin de determinar si la institución puede –al final del periodo- funcionar autónomamente. Para esto, debe considerarse la concreción y avance de su proyecto institucional, la existencia de condiciones mínimas de operación y la autorregulación, que envuelve la capacidad de evaluarse a sí misma, controlando y asegurando en forma constante la calidad del servicio prestado y el logro de su proyecto, misión y fines.

Respecto de ello, se observa que el Consejo Superior y las autoridades académicas de la Universidad han enfrentado las orientaciones del Consejo de formas distintas. Por una parte, todavía se percibe un análisis crítico que no es suficiente por parte del Consejo Superior, respecto de las condiciones del contexto actual de la educación superior en Chile, en el cual una universidad debe ser capaz de adelantarse a los cambios continuos y proponer estrategias propias para enfrentarlos. Ello muestra que su capacidad de autorregulación aún no se despliega plenamente. Las autoridades académicas, por su parte, manifiestan preocupación por los cambios externos, pero comprenden que las soluciones para enfrentarlos serán internas.

Al respecto, se espera ver prontamente evidencia de la apropiación del concepto de autorregulación en todos los ámbitos del quehacer universitario mediante resultados concretos de los procesos autoevaluativos descritos en su política de aseguramiento de la calidad y en el Informe de Análisis Institucional que deberá entregar para evaluación del Consejo como parte del proceso de verificación durante este año.

4. Respecto del criterio *progresión y logros de los estudiantes*, existe una orientación oportuna a los estudiantes respecto de los requerimientos específicos de cada una de las carreras.

Las tasas de retención de primer año de las carreras de Pedagogía en Inglés y de Traducción Inglés–Español, han demostrado variabilidad a lo largo de los años, y son bajas en relación con la retención promedio de estas carreras a nivel nacional. La Universidad, consciente de esta debilidad, cuenta con una serie de medidas de apoyo y seguimiento académico y psicológico de los estudiantes para evitar la deserción. No obstante, la institución debe buscar la manera de que sus acciones sean realmente efectivas para todas las carreras y jornadas.

5. En relación con el criterio *servicios para los estudiantes*, la Universidad cuenta con políticas y procedimientos de pago y cobranza suficientemente flexibles para que el atraso en el pago de aranceles no sea motivo de la exclusión del estudiante de clases.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles cumple la función de asistir a los estudiantes mediante mecanismos establecidos para la coordinación y administración de los servicios diseñados para ellos. La encuesta de satisfacción a los estudiantes es un instrumento de retroalimentación para detectar oportunidades de mejora y tomar decisiones informadas y pertinentes. Se han implementado lugares adecuados para que los estudiantes puedan reunirse y estudiar. Especial valoración se expresa respecto de los servicios ofrecidos por la biblioteca.

6. Relacionado con el criterio, *académicos: proceso de enseñanza*, los académicos de las cuatro carreras son idóneos para abordar los contenidos de las diferentes asignaturas de los planes de estudio. La Universidad cuenta con políticas y criterios relacionados con la selección, contratación, perfeccionamiento, evaluación y jerarquización de su personal académico, ampliamente conocidos por este estamento, y se constató su aplicación. La política de jerarquización académica se encuentra estrechamente relacionada con la posibilidad de postular a pasantías de especialización en el Reino Unido, oportunidad altamente valorada por los académicos.

La institución se ha propuesto acciones para favorecer el desarrollo de la investigación. La Universidad debe poner especial atención a la dedicación para investigar de los académicos y a su productividad, puesto que, como ya se le ha indicado en ocasiones anteriores, uno de los elementos diferenciadores de una universidad es el otorgamiento de grados académicos, lo que requiere una formación en aspectos esenciales de un área del conocimiento o disciplina, a partir de la existencia de ambientes académicos estimulantes, favorecidos por la investigación disciplinaria.

7. En cuanto al criterio, *carreras y otros programas académicos*, los procesos académicos están debidamente resguardados por el aparato administrativo institucional, que permite la gestión del currículum, por parte de la jefatura de carrera, los coordinadores por área, los profesores, la Dirección de Docencia y la Vicerrectoría Académica. Se realizan procesos de evaluación de programas que permiten la actualización bibliográfica y de recursos educacionales.

La Universidad utiliza matrices de competencias y sub competencias asociadas con los perfiles de egreso que no se evidencian en su Modelo de Formación. Asimismo, en los programas de las carreras no se presentan mecanismos y procedimientos de verificación del logro del perfil de egreso en diferentes momentos de la trayectoria formativa. Mientras los programas de asignaturas no se vinculen explícitamente con todas las competencias de los perfiles de egreso, difícilmente se asegurará su logro. Relacionado con ello, cabe recordar que la Universidad ha presentado proyectos de modificaciones mayores para sus cuatro carreras en los últimos años, y el Consejo ha señalado, entre otros, precisamente éste como un aspecto que debe ser subsanado en todas las propuestas.

8. Respecto del criterio *investigación y creación artística*, en concordancia con el propósito de la Universidad relativo a promover y desarrollar proyectos de investigación-acción, se ha elaborado una política de investigación, se ha creado el "Comité Asesor a la Dirección de Docencia" y se han establecido acciones en el PGD 2016-2020 que se relacionan con esta área. Por ahora, el desarrollo de la política es inestable, dada la dedicación que actualmente pueden destinar los académicos a ella y la paulatina contratación de doctores. Asimismo, su estado de avance es preliminar por lo que, aun cuando ya se ven ciertos resultados, no es posible verificar cuál es el impacto real de la política de investigación a nivel institucional o en el proceso formativo.

9. En lo referido al *criterio extensión y servicios a la comunidad*, este se destaca como un ámbito de gestión bien llevado y administrado con experiencia y especial dedicación. La Universidad suscribe constantemente convenios e impulsa su vínculo con el Reino Unido para que estudiantes y profesores realicen estancias de estudio o perfeccionamiento, y para que estudiantes extranjeros y académicos especialistas en ciertas áreas, vengan a la Universidad para fomentar el intercambio del idioma y del conocimiento. Es así como la institución no reduce el área a actividades de extensión.

10. En cuanto al criterio *recursos educacionales*, la institución dispone de las instalaciones, laboratorios, áreas de servicio y talleres suficientes, y habilitados con los equipos requeridos para cumplir con la labor formativa. Estudiantes y académicos se manifiestan satisfechos por las condiciones en las que ocurre la labor docente, tanto teórica como práctica.
11. Respecto del criterio *administración financiera y recursos*, la Universidad dispone de un sistema de información administrativo-contable, y cuenta con personal idóneo para la correcta gestión financiera de los recursos. Los servicios administrativos contables, son los realizados externamente por personal del Instituto Chileno Británico de Cultura. La Universidad cuenta con una Política Financiera y una Política de Sustentabilidad y cuenta con un presupuesto anual que recoge las necesidades de operación de cada Unidad y que financia su PGD.

La institución dispone de recursos financieros suficientes para el normal cumplimiento de sus propósitos institucionales y para llevar a cabo su proyecto institucional. No obstante, de no mediar un incremento en sus ingresos, ya sea por medio del aumento de estudiantes matriculados, u otras fuentes, la sustentabilidad del proyecto se basa exclusivamente en los aportes que realiza el socio patrocinador.

12. Por último, en cuanto al criterio *infraestructura física e instalaciones*, la institución cuenta con salas, oficinas, laboratorios y biblioteca suficiente para la cantidad de estudiantes que alberga, e incluso es capaz de soportar un aumento de ellos. El edificio es moderno y reúne todas las condiciones para un adecuado funcionamiento. La infraestructura cuenta con medios de seguridad contra incendios respaldados por extintores y red de agua especial.

- II. Que, y sin perjuicio de lo señalado, es necesario resaltar el momento clave en que se encuentra la institución frente al próximo pronunciamiento de autonomía. Este año 2017, la Universidad Chileno Británica de Cultura enfrentará la decisión final del Consejo que sólo puede determinar su autonomía o su revocación del reconocimiento oficial. Esta particular instancia requiere, a juicio del Consejo, de una reflexión institucional profunda sobre lo que significa una universidad en forma y de lo que se requiere para que lo sea.

En este sentido, resulta oportuno recordar que una universidad autónoma, con las características particulares que supone su naturaleza, debe demostrar que es capaz de regirse por sí misma, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus propósitos, y en los ámbitos académicos, económicos y administrativos, adoptando decisiones que sean pertinentes tanto a sus propias declaraciones fundamentales como a la realidad en la que se inserta. Lo anterior, atendiendo a la razón de ser de una institución universitaria en términos de considerar los intereses y necesidades del país, contribuir a su desarrollo, promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber, otorgar grados académicos, y realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son las propias de este tipo de institución.

En concordancia con lo anterior, durante su último año de licenciamiento, la Universidad Chileno Británica de Cultura debe demostrar que da cumplimiento satisfactorio a todos los criterios de evaluación, ponderados globalmente, de manera de dar cuenta de la concreción de su proyecto institucional, la existencia de condiciones de operación apropiadas, y de su capacidad de autorregulación.

Así, será objeto de especial verificación, su inequívoca capacidad de gobernarse y regularse a sí misma y analizar el entorno, respondiendo a los desafíos que éste presenta, de manera coherente con su declaración de misión y propósitos. Asimismo, debe evidenciar capacidad investigativa, al menos en relación con sus propios procesos formativos, para lo cual, además debe demostrar que cuenta con

un cuerpo académico calificado para ello, con dedicación horaria suficiente. Por otra parte, la Universidad debe asegurarse de que su Modelo de Formación esté articulado claramente con los planes y programas de estudio, y que éstos consideren la instalación de mecanismos y procedimientos de verificación del logro del perfil de egreso en diferentes momentos de la trayectoria formativa. Por último, debe demostrar los resultados de sus estrategias para mejorar las tasas de retención y para favorecer la sustentabilidad económica de la Universidad a largo plazo.

Todo lo anterior será apreciado en su integridad más que la verificación del cumplimiento aislado de cada uno de los criterios exigidos para el otorgamiento de la autonomía. En este sentido, se hace especial hincapié en que la institución deberá demostrar que, por sí misma, resuelve los dilemas y problemas a los que se enfrenta, y proyecta su desarrollo no sólo respondiendo las consideraciones que pudiera realizar un órgano externo a ella.

Lo anterior, será verificado durante la última visita de verificación integral a realizarse a la Universidad, en contexto del tercer pronunciamiento de autonomía institucional.

El texto del presente Acuerdo, sobre el informe de estado de avance no podrá publicarse sino en su integridad.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva (s) del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (s)
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Univ. Chileno Británica de Cultura	1
- Consejo Nacional de Educación	2
- Archivo	1

TOTAL	<hr/> 4
-------	---------

ACUERDO N° 008/2017

En sesión ordinaria de 1 de febrero de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado, en su oportunidad, al Consejo Superior de Educación por la Universidad Chileno Británica de Cultura para efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; la visita realizada a la institución los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2016; el informe preparado por la comisión verificadora; las observaciones de la institución al informe de la comisión; la respuesta de la comisión a tales observaciones; y los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto institucional de la Universidad.

El Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del DFL 2/2009 del Ministerio de Educación, acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, emitir el siguiente:

Informe sobre el estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Chileno Británica de Cultura

- I. Que, el nivel de desarrollo de los criterios de evaluación para la Universidad Chileno Británica de Cultura, es el siguiente:
 1. En relación con el criterio *integridad institucional*, existe claridad y consistencia entre lo ofrecido y lo publicitado por la Universidad y el conocimiento de su público objetivo. Los estudiantes conocen las características de las carreras que eligen y las proyecciones laborales de ellas, manifestando satisfacción respecto del servicio educativo recibido. Se observa una disposición positiva para facilitar y entregar antecedentes, información y documentación requerida en los procesos de verificación realizados por el Consejo.
 2. En cuanto al criterio *propósitos institucionales y nivel general de su realización*, los propósitos definidos por la Universidad se ajustan a las capacidades que la institución ha ido potenciando con el tiempo.

Los vínculos, conocimiento de la cultura, y dominio de la lengua inglesa, constituyen una fortaleza de la institución reconocida por sus miembros y coherente con la misión y los propósitos institucionales.

La Universidad ha definido como uno de sus propósitos promocionar y desarrollar proyectos de investigación-acción alineados con los programas de pregrado destinados a sustentar la mejora continua de la docencia y formación de pregrado. En consonancia con ello, la Universidad, entre otras acciones, ha creado el Comité Asesor a la Dirección de Docencia. El aporte de este Comité en la acumulación de conocimiento educativo con impacto directo en la docencia, así como en la mejora continua de la Universidad, será verificable sólo una vez que comience a funcionar y a mostrar resultados.



3. En relación con el criterio *administración institucional, gobierno y autorregulación*, la estructura orgánica vigente de la institución considera las instancias necesarias para el logro de los propósitos institucionales. Existe un equipo directivo y profesional comprometido con la institución y orientado al logro de su misión y propósitos con una creciente disposición hacia el mejoramiento continuo.

Desde el inicio del proceso de licenciamiento, el CNED ha planteado diversas acciones a la Universidad, con el fin de que vaya desarrollando capacidad de autorregulación y de funcionamiento autónomo; sin embargo, las respuestas que la institución ha entregado a estas acciones suelen ser acotadas exclusivamente a lo solicitado. Ello, aun cuando ya se ha hecho presente a la Universidad que la evaluación integral realizada por el Consejo durante el proceso de licenciamiento, no consiste sólo en verificar el cumplimiento particular de cada una de las observaciones dispuestas por este organismo, sino que, en contrastar su actual estado de desarrollo con cada uno de los criterios de evaluación definidos por el Consejo, a fin de determinar si la institución puede –al final del periodo- funcionar autónomamente. Para esto, debe considerarse la concreción y avance de su proyecto institucional, la existencia de condiciones mínimas de operación y la autorregulación, que envuelve la capacidad de evaluarse a sí misma, controlando y asegurando en forma constante la calidad del servicio prestado y el logro de su proyecto, misión y fines.

Respecto de ello, se observa que el Consejo Superior y las autoridades académicas de la Universidad han enfrentado las orientaciones del Consejo de formas distintas. Por una parte, todavía se percibe un análisis crítico que no es suficiente por parte del Consejo Superior, respecto de las condiciones del contexto actual de la educación superior en Chile, en el cual una universidad debe ser capaz de adelantarse a los cambios continuos y proponer estrategias propias para enfrentarlos. Ello muestra que su capacidad de autorregulación aún no se despliega plenamente. Las autoridades académicas, por su parte, manifiestan preocupación por los cambios externos, pero comprenden que las soluciones para enfrentarlos serán internas.

Al respecto, se espera ver prontamente evidencia de la apropiación del concepto de autorregulación en todos los ámbitos del quehacer universitario mediante resultados concretos de los procesos autoevaluativos descritos en su política de aseguramiento de la calidad y en el Informe de Análisis Institucional que deberá entregar para evaluación del Consejo como parte del proceso de verificación durante este año.

4. Respecto del criterio *progresión y logros de los estudiantes*, existe una orientación oportuna a los estudiantes respecto de los requerimientos específicos de cada una de las carreras.

Las tasas de retención de primer año de las carreras de Pedagogía en Inglés y de Traducción Inglés–Español, han demostrado variabilidad a lo largo de los años, y son bajas en relación con la retención promedio de estas carreras a nivel nacional. La Universidad, consciente de esta debilidad, cuenta con una serie de medidas de apoyo y seguimiento académico y psicológico de los estudiantes para evitar la deserción. No obstante, la institución debe buscar la manera de que sus acciones sean realmente efectivas para todas las carreras y jornadas.

En relación con el criterio *servicios para los estudiantes*, la Universidad cuenta con políticas y procedimientos de pago y cobranza suficientemente flexibles para que el



atraso en el pago de aranceles no sea motivo de la exclusión del estudiante de clases.

La Dirección de Asuntos Estudiantiles cumple la función de asistir a los estudiantes mediante mecanismos establecidos para la coordinación y administración de los servicios diseñados para ellos. La encuesta de satisfacción a los estudiantes es un instrumento de retroalimentación para detectar oportunidades de mejora y tomar decisiones informadas y pertinentes. Se han implementado lugares adecuados para que los estudiantes puedan reunirse y estudiar. Especial valoración se expresa respecto de los servicios ofrecidos por la biblioteca.

6. Relacionado con el criterio, *académicos: proceso de enseñanza*, los académicos de las cuatro carreras son idóneos para abordar los contenidos de las diferentes asignaturas de los planes de estudio. La Universidad cuenta con políticas y criterios relacionados con la selección, contratación, perfeccionamiento, evaluación y jerarquización de su personal académico, ampliamente conocidos por este estamento, y se constató su aplicación. La política de jerarquización académica se encuentra estrechamente relacionada con la posibilidad de postular a pasantías de especialización en el Reino Unido, oportunidad altamente valorada por los académicos.

La institución se ha propuesto acciones para favorecer el desarrollo de la investigación. La Universidad debe poner especial atención a la dedicación para investigar de los académicos y a su productividad, puesto que, como ya se le ha indicado en ocasiones anteriores, uno de los elementos diferenciadores de una universidad es el otorgamiento de grados académicos, lo que requiere una formación en aspectos esenciales de un área del conocimiento o disciplina, a partir de la existencia de ambientes académicos estimulantes, favorecidos por la investigación disciplinaria.

7. En cuanto al criterio, *carreras y otros programas académicos*, los procesos académicos están debidamente resguardados por el aparato administrativo institucional, que permite la gestión del currículum, por parte de la jefatura de carrera, los coordinadores por área, los profesores, la Dirección de Docencia y la Vicerrectoría Académica. Se realizan procesos de evaluación de programas que permiten la actualización bibliográfica y de recursos educacionales.

La Universidad utiliza matrices de competencias y sub competencias asociadas con los perfiles de egreso que no se evidencian en su Modelo de Formación. Asimismo, en los programas de las carreras no se presentan mecanismos y procedimientos de verificación del logro del perfil de egreso en diferentes momentos de la trayectoria formativa. Mientras los programas de asignaturas no se vinculen explícitamente con todas las competencias de los perfiles de egreso, difícilmente se asegurará su logro. Relacionado con ello, cabe recordar que la Universidad ha presentado proyectos de modificaciones mayores para sus cuatro carreras en los últimos años, y el Consejo ha señalado, entre otros, precisamente éste como un aspecto que debe ser subsanado en todas las propuestas.



8. Respecto del criterio *investigación y creación artística*, en concordancia con el propósito de la Universidad relativo a promover y desarrollar proyectos de investigación-acción, se ha elaborado una política de investigación, se ha creado el "Comité Asesor a la Dirección de Docencia" y se han establecido acciones en el PGD 2016-2020 que se relacionan con esta área. Por ahora, el desarrollo de la política es inestable, dada la dedicación que actualmente pueden destinar los académicos a ella y la paulatina contratación de doctores. Asimismo, su estado de

avance es preliminar por lo que, aun cuando ya se ven ciertos resultados, no es posible verificar cuál es el impacto real de la política de investigación a nivel institucional o en el proceso formativo.

9. En lo referido al *criterio extensión y servicios a la comunidad*, este se destaca como un ámbito de gestión bien llevado y administrado con experiencia y especial dedicación. La Universidad suscribe constantemente convenios e impulsa su vínculo con el Reino Unido para que estudiantes y profesores realicen estancias de estudio o perfeccionamiento, y para que estudiantes extranjeros y académicos especialistas en ciertas áreas, vengan a la Universidad para fomentar el intercambio del idioma y del conocimiento. Es así como la institución no reduce el área a actividades de extensión.
10. En cuanto al *criterio recursos educacionales*, la institución dispone de las instalaciones, laboratorios, áreas de servicio y talleres suficientes, y habilitados con los equipos requeridos para cumplir con la labor formativa. Estudiantes y académicos se manifiestan satisfechos por las condiciones en las que ocurre la labor docente, tanto teórica como práctica.
11. Respecto del *criterio administración financiera y recursos*, la Universidad dispone de un sistema de información administrativo-contable, y cuenta con personal idóneo para la correcta gestión financiera de los recursos. Los servicios administrativos contables, son los realizados externamente por personal del Instituto Chileno Británico de Cultura. La Universidad cuenta con una Política Financiera y una Política de Sustentabilidad y cuenta con un presupuesto anual que recoge las necesidades de operación de cada Unidad y que financia su PGD.

La institución dispone de recursos financieros suficientes para el normal cumplimiento de sus propósitos institucionales y para llevar a cabo su proyecto institucional. No obstante, de no mediar un incremento en sus ingresos, ya sea por medio del aumento de estudiantes matriculados, u otras fuentes, la sustentabilidad del proyecto se basa exclusivamente en los aportes que realiza el socio patrocinador.

12. Por último, en cuanto al *criterio infraestructura física e instalaciones*, la institución cuenta con salas, oficinas, laboratorios y biblioteca suficiente para la cantidad de estudiantes que alberga, e incluso es capaz de soportar un aumento de ellos. El edificio es moderno y reúne todas las condiciones para un adecuado funcionamiento. La infraestructura cuenta con medios de seguridad contra incendios respaldados por extintores y red de agua especial.
- II. Que, y sin perjuicio de lo señalado, es necesario resaltar el momento clave en que se encuentra la institución frente al próximo pronunciamiento de autonomía. Este año 2017, la Universidad Chileno Británica de Cultura enfrentará la decisión final del Consejo que sólo puede determinar su autonomía o su revocación del reconocimiento oficial. Esta particular instancia requiere, a juicio del Consejo, de una reflexión institucional profunda sobre lo que significa una universidad en forma y de lo que se requiere para que lo sea.
- En este sentido, resulta oportuno recordar que una universidad autónoma, con las características particulares que supone su naturaleza, debe demostrar que es capaz de regirse por sí misma, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus propósitos, y en los ámbitos académicos, económicos y administrativos, adoptando decisiones que sean pertinentes tanto a sus propias declaraciones fundamentales como a la



realidad en la que se inserta. Lo anterior, atendiendo a la razón de ser de una institución universitaria en términos de considerar los intereses y necesidades del país, contribuir a su desarrollo, promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber, otorgar grados académicos, y realizar las funciones de docencia, investigación y extensión que son las propias de este tipo de institución.

En concordancia con lo anterior, durante su último año de licenciamiento, la Universidad Chileno Británica de Cultura debe demostrar que da cumplimiento satisfactorio a todos los criterios de evaluación, ponderados globalmente, de manera de dar cuenta de la concreción de su proyecto institucional, la existencia de condiciones de operación apropiadas, y de su capacidad de autorregulación.

Así, será objeto de especial verificación, su inequívoca capacidad de gobernarse y regularse a sí misma y analizar el entorno, respondiendo a los desafíos que éste presenta, de manera coherente con su declaración de misión y propósitos. Asimismo, debe evidenciar capacidad investigativa, al menos en relación con sus propios procesos formativos, para lo cual, además debe demostrar que cuenta con un cuerpo académico calificado para ello, con dedicación horaria suficiente. Por otra parte, la Universidad debe asegurarse de que su Modelo de Formación esté articulado claramente con los planes y programas de estudio, y que éstos consideren la instalación de mecanismos y procedimientos de verificación del logro del perfil de egreso en diferentes momentos de la trayectoria formativa. Por último, debe demostrar los resultados de sus estrategias para mejorar las tasas de retención y para favorecer la sustentabilidad económica de la Universidad a largo plazo.

Todo lo anterior será apreciado en su integridad más que la verificación del cumplimiento aislado de cada uno de los criterios exigidos para el otorgamiento de la autonomía. En este sentido, se hace especial hincapié en que la institución deberá demostrar que, por sí misma, resuelve los dilemas y problemas a los que se enfrenta, y proyecta su desarrollo no sólo respondiendo las consideraciones que pudiera realizar un órgano externo a ella.

Lo anterior, será verificado durante la última visita de verificación integral a realizarse a la Universidad, en contexto del tercer pronunciamiento de autonomía institucional.

El texto del presente Acuerdo, sobre el informe de estado de avance no podrá publicarse sino en su integridad.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva (e)
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

